



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 230 -2014-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 17 OCT 2014

VISTO: el Oficio N° 1155-2014-GRLL-PRE/PECH-06, de fecha 29.09.2014, del Jefe de la Oficina de Administración, relacionado con la modificación de los Términos de Referencia que sustentan el Expediente de Contratación de la Adjudicación Directa Pública I Convocatoria, para el "Servicio de Implementación de Transformador ZIGZAG en el SET CHAO";

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 177-2014-GRLL-PRE/PECH, de fecha 21.08.2014, se aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación Directa pública para el Servicio de implementación de Transformador ZIGZAG en el SET CHAO, con un valor estimado de S/.201,156.91, así como se designó el Comité Especial que tendría a su cargo el desarrollo de dicho proceso de selección;

Que, luego de la revisión correspondiente, el Comité Especial acordó devolver el Expediente de Contratación, al haber verificado que ni en los términos de referencia ni el denominado "Expediente de implementación de transformador ZIGZAG y Equipos de Maniobra y Protección asociados a la S.E. Chao", se han consignado los metrados o las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación, que sustenten el desarrollo del proceso por el sistema de Suma Alzada; el cual resulta aplicable cuando las especificaciones técnicas están totalmente definidas. Señalan que en el ítem 5.1 Actividades, del expediente sub materia, se consignan términos como: Revisión de Metrados y Presupuesto, Elaboración de Ingeniería de Detalle, etc., que configura la modalidad de concurso oferta, por la cual el postor debe ofertar la elaboración del expediente técnico, la ejecución del servicio y otros; suscribiendo en consecuencia, el Acta de su propósito con fecha 27.08.2014 con el objeto que se definan los metrados, debiendo excluirse la terminología referida a elaboración de expediente técnico, Ingeniería de Detalle, etc.; emitiendo en tal sentido el Oficio N° 001-2014-GRLL-PRE/PECH-RG N°177, de fecha 29.08.2014;

Que, mediante Oficio N° 027-2014-GRLL-PRE/PECH-11, el Jefe (e) de la División de Energía Eléctrica, se dirige al Jefe de la Oficina de Administración manifestando que se han corregido los Términos de Referencia de acuerdo al sistema de contratación (suma alzada), en donde las cantidades, magnitudes y calidades están totalmente definidas en las especificaciones técnicas del Estudio Definitivo que adjunta, denominado "Estudio Definitivo para la implementación de transformador ZIGZAG y Equipos de Maniobra y Protección asociado a la S.E. Chao"; solicitando se continúe con el proceso para la contratación de dicho servicio;

Que, a través del documento de Visto, de fecha 29.09.2014, la Oficina de Administración se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica remitiendo los nuevos términos de referencia, con la finalidad que se emita el acto administrativo de aprobación;



Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, en concordancia con lo expuesto, el artículo 11° del acotado Reglamento, señala que el área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el Artículo 13° de la Ley. El órgano encargado de las contrataciones, con la autorización del área usuaria y, como producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, podrá ajustar las características de lo que se va a contratar;

Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; aprobados por Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente, y sus correspondientes modificatorias; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar los nuevos Términos de Referencia para el "Servicio de implementación de transformador ZIGZAG y Equipos de Maniobra y Protección asociado a la S.E. Chao", que en 10 (diez) folios más un file anillado con 81 (ochenta y uno) folios, se adjuntan a la presente Resolución Gerencial; los mismos que deberán integrarse al Expediente de Contratación aprobado mediante Resolución Gerencial N° 177-2014-GRLL-PRE/PECH, de fecha 21.08.2014, en sustitución de los incluidos inicialmente.

SEGUNDO.- Disponer que el Comité Especial designado mediante Resolución Gerencial N° 177-2014-GRLL-PRE/PECH, continúe con el desarrollo del Proceso de selección.

TERCERO.- Hacer de conocimiento del Comité Especial, Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ING. HUBER VERGARA DIAZ
Gerente